

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

245

MADRID NÚMERO 5

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olmo Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 108 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Francisco Vitar Cerrato, don Julián Sánchez Navarrete y don Tomás Redondo Arroyo, contra las empresas “Astursema, Sociedad Limitada”, “Steelastur, Sociedad Limitada”, y “Solofera, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 17 de junio de 2010.—Doña María José Mendoza Álvarez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre extinción de contrato de trabajo por voluntad del trabajador, entre partes: de una, y como demandantes, don Antonio Francisco Vitar Cerrato, don Julián Sánchez Navarrete y don Tomás Redondo Arroyo, y de otra, y como demandados, “Steelastur, Sociedad Limitada”, “Astursema, Sociedad Limitada”, “Solofera, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Antonio Francisco Vitar Cerrato, don Julián Sánchez Navarrete y don Tomás Redondo Arroyo, frente a “Steelastur, Sociedad Limitada”, “Astursema, Sociedad Limitada”, “Solofera, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que une a los actores con la parte demandada y, en consecuencia, condeno solidariamente a las empresas demandada a que indemnicen a los actores en las siguientes cantidades:

A don Antonio Francisco Vitar Cerrato, 6.794,55 euros.

A don Julián Sánchez Navarrete, 4.883,67 euros.

A don Tomás Redondo Arroyo, 3.905,18 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Astursema, Sociedad Limitada”, “Steelastur, Sociedad Limitada”, y “Solofera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, advirtiéndose que las sucesivas notificaciones se realizarán en los estrados del Juzgado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.676/10)